

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DÍAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 7 DE SEVILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 327/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Sevilla, a dos de marzo de dos mil veinte

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. D.ª María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 8 de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio por delito leve inmediato núm. 327 seguidos por HURTO, en virtud de denuncia interpuesta por Antonio ALCARAZ GUERRERO en el que son partes, el referido denunciante y como denunciado Luis Miguel CEPERO GARCÍA DE CECA dicta en nombre del Rey la presente con base en los siguientes

FALLO

Que debo condenar y condeno a Luis Miguel CEPERO GARCÍA DE CECA como autor de delito leve de HURTO intentado previsto en el artículo 234.2 del Código Penal, a la pena de 29 días multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al abono de las costas ocasionadas en el presente juicio y la prohibición de acercarse al establecimiento “MERCADONA”, ubicado en la calle Perafán de Ribera 5, durante el tiempo de 6 meses.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cuál deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Excma. Audiencia Provincial de esta Ciudad.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para unir a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LUIS MIGUEL CEPERO GARCÍA DE CECA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA DE SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 4 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

2W-1816

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución de fecha 17 de junio de 2020, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, por la que se convocan subvenciones para gastos de funcionamiento y proyectos específicos destinadas a entidades y Asociaciones del Distrito Los Remedios.

BDNS (Identif.): 511604.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

«Entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Los Remedios que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.»

Segundo. *Objeto.*

Modalidad A.—Dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento de las Entidades beneficiarias de esta convocatoria.

Modalidad B.—Dirigida a sufragar proyectos específicos que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y que fomenten la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas, así como entre diferentes zonas y grupos sociales de la ciudad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

— Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

— Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

Cuarto. *Cuantía.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000,00 €, con el siguiente desglose:

Modalidad A) «gastos de funcionamiento»: 5.000,00 €.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al año 2020. La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 1.500 €.

Modalidad B) «proyectos específicos»: 5.000,00 €.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total del proyecto específico presentado por la entidad referidos al año 2020. La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 1.500 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos:*

Subvención pre-pagable.

Sevilla a 17 de junio de 2020.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019), María Encarnación Aguilar Silva.

4W-3242

CANTILLANA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 2020, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para cubrir con carácter interino una plaza de administrativo adscrito al área de intervención del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana, y cuyo contenido es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Administrativo/a, Grupo C, adscrito al Área de Hacienda (puesto 6.006) mediante el sistema de oposición libre, al objeto de proceder a su nombramiento como funcionario/a interino/a, debido a la baja de su titular, por razones de urgencia e inaplazable necesidad, conforme a lo previsto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

1.2. Las funciones a desempeñar serán las establecidas para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.3. De conformidad con el artículo 10.3 del TREBEP, el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, en este caso, cuando se produzca la provisión del puesto con carácter definitivo por un/a funcionario/a de carrera.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del Título de Bachillerato Superior, FP II o equivalente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. *Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes bases serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

4.1. Solicitudes. Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), según Anexo II, con indicación de sus datos personales, manifestando reunir los requisitos exigidos en las Bases 2.^a y 4.5 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lugar de presentación. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cantillana, a través de la sede electrónica o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

4.4. Documentación a presentar. Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos.

- * Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante.
- * Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- * Justificante de abono de la tasa correspondiente, o en su caso, de la causa de exención establecida en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora.

4.5. Derechos de examen. A la instancia deberá adjuntarse el justificante de abono de la Tasa correspondiente en el número de cuenta ES13 3187 0708 4810 9433 8728 por importe de 21,22 euros, en los términos de la Ordenanza Fiscal vigente, debiendo indicar nombre y apellidos y «Administrativo Intervención». El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos: